



Fotografía: Catalina Pérez Correa

Jóvenes y adolescentes privados de libertad por drogas en América Latina

Colectivo de Estudios Drogas y Derecho, CEDD
por Gloria Rose Marie de Achá

Sobre esta publicación

Los investigadores del CEDD se reúnen periódicamente para abordar un tema en materia de drogas y generar estudios a nivel nacional y regional sobre distintos aspectos del fenómeno. Esta publicación forma parte de la cuarta investigación del CEDD sobre la situación de las personas privadas de libertad por delitos de drogas en los países estudiados, la cual no solo busca generar información sobre las personas en prisión por delitos de drogas, sino proponer alternativas a las respuestas carcelarias.

Colectivo de Estudios Drogas y Derecho, 2015

Coordinación: Catalina Pérez Correa González

Edición y Diseño: Ariana Ángeles García y Karen Silva Mora

D.R. © 2015

Miembros del CEDD

Raúl Alejandro Corda | Argentina
Intercambios A.C.

Ernesto Cortés | Costa Rica
ACEID

Gloria Rose Marie de Achá | Bolivia
Asociación Acción Andina

Jorge Vicente Paladines | Ecuador
Defensoría Pública de la provincia de Pichincha

Luciana Boiteux | Brasil
Universidad Federal de Rio de Janeiro / LADIH/UFRJ

Catalina Pérez Correa | México
CIDE

João Pedro Padua | Brasil
Universidad Federal Fluminense

Jérôme Mangelinckx | Perú
CIDDH

Rodrigo Uprimny Yepes | Colombia
Dejusticia

Ricardo Soberón Garrido | Perú
CIDDH

Diana Guzmán | Colombia
Dejusticia - Stanford Law School

Gianella Bardazano | Uruguay
IELSUR

Sergio Chaparro | Colombia
Dejusticia

Coletta Youngers | Estados Unidos
WOLA

Luis Felipe Cruz | Colombia
Dejusticia

Pien Metaal | Países Bajos
TNI

Resumen: El presente informe evidencia la situación de los y las jóvenes y adolescentes privados/as de libertad por delitos de drogas en América Latina. El texto muestra la carga represiva que las políticas de drogas suelen tener sobre esta población a través de la persecución policial, la violación de derechos y la privación de libertad. Como se explica aquí, la participación marginal que tiene los jóvenes en delitos de drogas los hace fácilmente reemplazables dentro de la economía de las drogas, siendo mínimo el efecto que su encarcelamiento tiene en la oferta de sustancias ilícitas.

Introducción

El costo social de las políticas de drogas se evidencia también en la situación de la población de jóvenes y adolescentes privados/as de libertad por casos de drogas. De acuerdo con los estudios realizados a nivel de la región, hay dos situaciones relevantes a tomar en cuenta en referencia a esta población: 1) La existencia de una percepción social negativa y discriminatoria hacia los/las jóvenes y adolescentes, a quienes se estigmatiza considerándoles como proclives al delito y la violencia. En ese marco, la carga represiva de las políticas de drogas suele impactar fuertemente sobre esta población a través de la persecución policial, la violación de derechos y la privación de libertad. 2) Los/las jóvenes y adolescentes tienen, en

general, una participación marginal o en niveles subalternos en los delitos de drogas, usualmente se dedican al transporte en calidad de “mulas” o al micro-tráfico o venta al menudeo, por tanto, son fácilmente reemplazables dentro de la economía de las drogas, y tampoco se benefician en gran medida con las ganancias que genera la misma.

El presente informe, que se enmarca en la investigación realizada por el CEDD sobre personas detenidas y encarceladas por delitos de drogas, aborda dos realidades, primero, la situación de los y las jóvenes en la justicia penal ordinaria, y segundo, la situación de los y las adolescentes en el sistema penal especial que es la Justicia Penal para Adolescentes.¹

¹ En América Latina, se denomina adolescentes a las personas que se encuentran entre los 12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad. En realidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo primero, señala que “se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años”. Esa sería la regla general. Sin embargo, en el lenguaje legal y común latinoamericano suele llamarse niño a la

persona desde que nace hasta antes de cumplir los 12 años, y suele llamarse adolescente a la persona que se encuentra entre los 12 hasta antes de cumplir los 18 años. Así también está reflejado en las leyes latinoamericanas. Entonces la denominación de jóvenes se aplicaría para aquellos a partir de los 18 años hacia adelante.

Jóvenes privados/as de libertad por drogas

En Colombia, los datos suministrados por la Policía Nacional permiten destacar la edad de los aprehendidos como un rasgo característico de las capturas por tráfico, porte o fabricación, en comparación con otros delitos. El 31,9% de las personas aprehendidas por tráfico, porte o fabricación se encuentra entre las edades de 18 a 25 años, así como 28,4% de los aprehendidos por otros delitos. Asimismo, 25,8% de las personas aprehendidas por tráfico, porte o fabricación se encuentra entre las edades de 26 a 34 años, así como 28,1% por otros delitos. La participación de personas mayores de 35 años es menor.

Hay que tomar en cuenta que 94,9% de las capturas por tráfico, porte o fabricación se realizan en flagrancia, lo que implica una desventaja en la etapa de judicialización para la población aprehendida ya que, según el artículo 301 del Código Penal, quienes son capturados en flagrancia solo pueden recibir un cuarto del beneficio de reducción de la pena que reciben los imputados al aceptar cargos anticipadamente.

De acuerdo con los datos obtenidos por el CEDD, 40,71% de los internos en las cárceles colombianas por delitos de drogas tiene

entre 18 a 29 años, en comparación con el 41,83% por otros delitos. En Costa Rica, según datos de 2011, 10,44% de los internos bajo la Ley 8204 se hallaba entre las edades de 18 a 24 años, mientras que 18,07% tenía entre 25 a 29 años. En México, 65.2% de las personas sentenciadas en 2012 por delitos de drogas eran personas jóvenes entre 18 y 34 años de edad. En Perú, 82.5% de la población penal por delitos de drogas tiene entre 20 y 49 años. Asimismo, en el periodo comprendido entre los años 2008 a 2013 han aumentado las detenciones de jóvenes por delitos de drogas, principalmente las detenciones por consumo y por microcomercialización.



Fotografía: Catalina Pérez Correa

En Bolivia, tomando como muestra la cárcel de Palmasola en el Departamento de Santa Cruz, que es la cárcel más poblada del país, se tiene que del grupo de privados de libertad en el rango de edad de 16 a 21 años

(adolescentes y jóvenes) 13% lo está por delitos de drogas, siendo el tercer porcentaje más alto en cuanto a comportamiento delictivo.

Adolescentes Privados/as de libertad por drogas

La Justicia Penal para Adolescentes² es el sistema especializado de justicia penal que trata los delitos cometidos por personas que se encuentran entre los 12 y los 18 años de edad. Su funcionamiento está establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y en la doctrina de la protección integral, ya que se entiende, según el principio de la autonomía progresiva, que las personas menores de edad son responsables por las consecuencias de sus actos.

Los/las adolescentes tienen una responsabilidad penal limitada o disminuida ya que son personas que están en plena etapa de desarrollo y formación intelectual, moral y emocional; por esa razón, los fines de la

Justicia Penal para Adolescentes son fundamentalmente socioeducativos, de acuerdo con la doctrina de la protección integral. En el caso de Brasil, el sistema socioeducativo para adolescentes no es penal, es un sistema de protección basado en la Ley 8.069/90. En ese marco, las sanciones por excelencia para los adolescentes infractores son las que no implican privación de libertad, tales como la libertad asistida y la prestación de servicios a la comunidad, además que el sistema debe contar con salidas alternativas a través de la aplicación de mecanismos de la Justicia Restaurativa.

La privación de libertad (o internamiento para el caso de Brasil) de los/las adolescentes debería ser solo una excepción, sin embargo, en la práctica los Estados hacen uso y abuso de la cárcel. Esta situación ha convertido a los sistemas de Justicia Penal para Adolescentes en generadores de violencia, fuertemente influenciados por las políticas de drogas vinculadas a la seguridad ciudadana, las que suelen tener como objetivo prevenir o reprimir los delitos de drogas o el control del

² La Justicia Penal para Adolescentes, en algunos países latinoamericanos se denomina Justicia Penal Juvenil, por la traducción del inglés *Juvenile Justice*, sin embargo, cual sea de las dos denominaciones que se utilice, se refiere al sistema penal especializado, basado en la doctrina de la protección integral y en la Convención sobre los Derechos del Niño, para casos de delitos cometidos por personas menores de 18 años.

Vale aclarar que, en el caso de Brasil, el sistema de protección para estos casos es judicial, pero no es penal, por tanto, no se utiliza el término “delitos” en casos de adolescentes sino “infracciones”, y en cuanto a la privación de libertad no se denominan “centros de privación de libertad” sino “centros de internamiento”.

consumo de sustancias. A continuación se muestran las cifras sobre privación de libertad proporcionadas por el Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil instalado

por Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI)³:

Adolescentes que se encuentran privados de libertad por país y por sexo

País	Total de adolescentes privados de libertad	Adolescentes varones	Adolescentes mujeres
Argentina	1.508	1.458	50
Bolivia	269 ⁴	252	17
Brasil	20.532	19.505	1.027
Colombia	3.539	3.330	209
Costa Rica	45	42	3
Ecuador	625	592	33
México	4.959	4.612	347
Uruguay	512	474	38
TOTALES	32.376	30.639	1.737

Fuentes: Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil Informe de Monitoreo 2015. Las fechas de las estadísticas corresponden a datos presentados por los países miembros del Observatorio a lo largo de 2014.

México: Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistemas Penitenciarios Estatales, INEGI, 2013

En De acuerdo con el Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil, los/las adolescentes privados/as de libertad por delitos de drogas constituyen una población compuesta por partícipes en los niveles más bajos del transporte de drogas, por aquellos que se involucran en el micro-tráfico que en un alto porcentaje son consumidores que venden

drogas para sustentar su propio consumo, y por aquellos que forman parte de los niveles “descartables” de los brazos armados narcotraficantes. Los/las adolescentes suelen ser atraídos o convocados por adultos que forman parte de las mafias de narcotraficantes, quienes les utilizan, entre otras razones, debido a las penas reducidas

³ Defensa de Niñas y Niños Internacional, Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil. Sitio web: www.orjpj.org

⁴ Esta cifra incluye solamente a adolescentes entre 12 a 15 años de edad ya que, hasta junio de 2014, los adolescentes de 16 y 17 años eran llevados a la justicia penal de adultos.

que se aplican para las personas menores de edad en el marco del sistema de justicia especializado (DNI, 2015). “El compromiso de menores adolescentes en el tráfico de drogas es una materia de especial cuidado”, señala el estudio al respecto llevado a cabo por el Sistema Subregional de Información e Investigación sobre Drogas en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay. “El soporte del mercado de drogas en operadores de baja edad, que usualmente están situados en regímenes de responsabilidad penal limitados, es una tendencia que se ha observado en varios países”. (SISUID, 2010)

En Brasil, según datos de 2012 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, 26,6% de los adolescentes privados de libertad lo está por delitos vinculados al tráfico de drogas. Entre 2002 y 2011 la privación de la libertad de personas bajo 18 años en Brasil creció de 4,5% a 10,6%, y este número es aún mayor para aquellos sentenciados por tráfico de drogas, cuyo porcentaje aumentó de 7,5% en 2002 a 26,6% en 2012 (SDH, 2012). En Colombia, en el periodo comprendido entre mayo de 2007 a mayo de 2014, el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes constituye la segunda causa (con 30% de los casos) por la que ingresan los adolescentes al sistema, después del hurto. Asimismo, de

acuerdo con el Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil el 31.1% de adolescentes varones privados de libertad en Colombia el año 2012 lo estaba por tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, así como el 25% de las adolescentes mujeres.

Los/las adolescentes suelen ser atraídos o convocados por adultos que forman parte de las mafias de narcotraficantes, quienes los utilizan, entre otras razones, debido a las penas reducidas que se aplican para las personas de edad en el marco del sistema de justicia especializado

El Observatorio Regional también da cuenta que, en Brasil, en un lapso de diez años el número de adolescentes procesados en el sistema socioeducativo brasileño por tráfico de drogas aumentó más de diez veces (1.030%). Respecto a Paraguay, cita fuentes judiciales que indican que 85% de los adolescentes que entran al sistema penal juvenil tienen problemas de consumo de crack. Dado que el consumo de drogas no está tipificado como un delito, se entiende que los adolescentes enfrentan cargos por diferentes infracciones, y no específicamente por consumo; sin embargo, el alto porcentaje mencionado muestra una realidad en la que el sistema penal recibe y resuelve casos que

están fuertemente vinculados a problemas de consumo de drogas.

De acuerdo con datos de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en México, 51,15% de los adolescentes varones que fueron detenidos por delitos de drogas entre los años 2006 a 2014 lo fueron por posesión de drogas, mientras que 19,97% lo fue por consumo de drogas. De igual manera, el 47,03% de las adolescentes mujeres detenidas por delitos de drogas entre los años 2006 y 2014 lo fueron por posesión, y un 16,29% por consumo. Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de México reporta el número de adolescentes inculcados en 2013 por el Ministerio Público Especializado en Adolescentes de las entidades federativas, en las averiguaciones previas iniciadas bajo el sistema Escrito o Mixto y en las investigaciones abiertas bajo el sistema Oral, señalando que en ese año, 49.051 adolescentes fueron inculcados, y de ellos 7.8% (3.808) lo fue por narcomenudeo, correspondiendo a 88.9% (3.386) los varones y 11.1% (422) las mujeres.

Otra situación a tomar en cuenta es que un número no determinado de los/las adolescentes que se encuentran en privación de libertad por delitos como hurto, robo,

violación u homicidio pueden estar vinculados al consumo de drogas, lícitas o ilícitas. En Brasil, una investigación llevada a cabo en 2014 por el Consejo Nacional de Justicia sobre adolescentes infractoras consideró al consumo de drogas como un factor preocupante; en uno de los centros de internamiento visitados, una de cada tres de las adolescentes privadas de libertad estaba en tratamiento por uso de drogas (DNI, 2015). La realidad muestra que la relación entre el uso de drogas y la actividad delictiva es bastante amplia y compleja y, especialmente en el caso de adolescentes está vinculada a la falta de vínculos familiares o afectivos, la falta de oportunidades y a otras carencias que sufre una parte de la población adolescente. En Ecuador, por ejemplo, según el Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil que cita al Consejo de la Niñez y la Adolescencia, 80% de personas menores de edad detenidas por conductas delictivas no tiene familia, o en algunos casos, sus padres son migrantes, en otros los han abandonado o están muertos, lo que sería una causa para entender el tipo de conducta delictiva.

Según el estudio realizado entre adolescentes en conflicto con la ley por el Sistema Subregional de Información e Investigación sobre Drogas en Argentina,

Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay, 24% de los delitos no violentos cometidos por adolescentes en Uruguay puede ser atribuido al consumo de drogas y solamente 6% de los delitos violentos; en Colombia 29% de los delitos no violentos puede ser atribuido al consumo de drogas y 17% de los delitos violentos; en Perú los porcentajes son del 13% y 9% respectivamente. El mismo estudio concluye que "... la estrecha asociación entre drogas y delitos contra la propiedad indica asimismo que la conexión adquisitiva es tanto o más importante que la conexión psicofarmacológica, en el caso de las drogas ilícitas.



Fotografía: Catalina Pérez-Correa

Los datos señalan también que pese a que el delito de tráfico de drogas no está muy extendido entre adolescentes, en varios países aparece asociado con importantes tasas de abuso de drogas y con antecedentes delictivos que incluyen otros delitos, algo que

predice trayectorias más graves y persistentes en el ámbito delictual." (SISUID, 2010)

En cuanto a los centros de privación de libertad para adolescentes, en varios países se registra una problemática seria de consumo de drogas. Según el Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil, en Colombia 25,4% de los adolescentes varones y 30,1% de las adolescentes mujeres privados/as de libertad cumplen con los criterios de dependencia de sustancias; asimismo, en Costa Rica, en 2012 al menos 80% de la población privada de libertad en el Centro de Formación Juvenil Zurquí presentaba problemas de consumo de drogas. Cabe resaltar que los centros de privación de libertad para adolescentes infractores, debido a la precariedad en la que funcionan los sistemas de Justicia Penal para Adolescentes, no suelen cumplir con los requerimientos en atención especializada en salud, por tanto no ofrecen ningún tratamiento para la recuperación del uso problemático de drogas, o ese tratamiento presenta deficiencias.

Conclusiones

Los/las jóvenes y los/las adolescentes involucrados en drogas, pese a que son

procesados en sistemas penales diferentes, tienen características comunes. Una de ellas es que ni adolescentes ni jóvenes suelen pertenecer a los niveles de liderazgo de las mafias narcotraficantes, sino todo lo contrario. Ellos suelen ser parte del eslabón más débil y descartable del negocio, pero a pesar de esa participación menor se encuentran entre las víctimas más vulnerables a recibir los impactos de la carga punitiva de las políticas de drogas, que los remiten a sistemas de justicia que no ofrecen otra salida más que el encierro.

También se observa la ausencia del Estado en materia preventiva y la falta de posibilidades de acceso a tratamiento y rehabilitación del uso problemático de drogas para aquellos jóvenes y adolescentes que, debido al consumo regular de drogas, se mantienen en el círculo delictivo.

En el marco de las políticas de drogas prevalece la percepción sobre los/las jóvenes y adolescentes como victimarios, y no como víctimas. No se toma en cuenta la situación de vulnerabilidad y/o exclusión en que suele encontrarse esta población, y el hecho de que el contacto con el sistema penal sin otras alternativas solo agrava la situación y no resuelve las problemáticas de fondo.

Recomendaciones:

- a) Se debe actuar, a través de reformas en las leyes de drogas y sus procedimientos, para reducir los impactos negativos de la represión y el castigo sobre la población de adolescentes y jóvenes involucrada en delitos de drogas, quienes suelen formar parte de los niveles más subalternos del negocio del tráfico.
- b) Es necesario visibilizar que, debido a la desproporcionada represión penal, aquellos adolescentes que no tienen vinculación alguna con drogas, también son víctimas de la represión policial y de detenciones indebidas indiscriminadas, a través de las redadas u otros operativos que regularmente ejecutan los organismos policiales.
- c) Los Estados deben implementar políticas públicas integrales dirigidas a los/las jóvenes y adolescentes, y avanzar hacia un cambio del actual enfoque estigmatizador y criminalizador que existe sobre ellos.
- d) Se deben aplicar en los casos de jóvenes los beneficios y las alternativas que las leyes de ejecución de penas, de los diferentes

- países, establecen para esa franja etaria.
- e) Los Estados deben cumplir con las leyes que establecen los sistemas de Justicia Penal para Adolescentes, que regulan la respuesta estatal para delitos cometidos por personas menores de 18 años, las que establecen que la privación de libertad de adolescentes debe ser solo una excepción y que las sanciones por excelencia son aquellas que no implican encierro, además de los varios recursos que las leyes establece para poder resolver los casos fuera de la vía judicial a través de la Justicia Restaurativa.
- f) Los Estados deben dotar de recursos suficientes a los sistemas de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de que funcionen en forma especializada, justa y eficiente, siguiendo lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño y otros estándares internacionales sobre la materia.

Bibliografía

- Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI).
Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil. Disponible en:
www.orjpp.org
- Sistema Subregional de Información e Investigación sobre Drogas en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay (SISUID). *La Relación Droga y Delito en Adolescentes Infractores de la Ley*. 2010.
- Secretaria de Direitos Humanos (SDH). *Atendimento Socioeducativo do Adolescente em Conflito com a Lei*. Brasília, 2012.

Acerca del CEDD

El Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD) reúne investigadores -en su mayoría juristas- de nueve países latinoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Perú y Uruguay. Impulsado por iniciativa de WOLA y TNI, el objetivo principal del CEDD es analizar el impacto de la legislación penal y la práctica jurídica en materia de drogas, buscando generar información sobre las características y los costos, sean sociales o económicos, de las políticas en materia de drogas en América Latina, y con ello fomentar un debate informado sobre la efectividad de las políticas actuales y recomendar abordajes alternativos para políticas más justas y efectivas.

Para más información visita
www.drogasyderecho.org

Esta publicación fue posible gracias al financiamiento
de Open Society Foundations



2015